

**ACCIONES DE CONTROL POSTERIOR AÑO 2007**

**EXAMEN ESPECIAL AL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE AÑO 2006.**

**OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES**

**1. EXISTE DIFERENCIAS ENTRE LA INFORMACION PRESENTADA EN LOS FORMATOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE CON EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS.**

Se ha determinado, que existe diferencia entre lo reportado en los formatos remitidos trimestralmente a la Contraloría General de la República, con el Estado de Ingresos y Egresos, durante todo el periodo fiscal 2006.

Asimismo, se ha establecido que el Ministerio de Economía y Finanzas ha transferido al Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Moyobamba la suma de **S/. 652,142.90**; La Gerencia de Administración y Finanzas ha realizado adquisiciones del producto Lácteo y Leche Fresca por un monto de **S/. 652,142.90**, existiendo un saldo de **S/. 4.10** con relación a lo presupuestado(**S/. 652,147.00**), debido a la diferencias de céntimos de nuevos soles que fueron acumulándose mensualmente durante el año 2006. (**obs. N° 01**).

**RECOMENDACIONES**

- Que, se deslinde de Responsabilidades Administrativas a los Funcionarios y Servidores involucrados en la observaciones N°s 01 y 02 así como las sanciones a que hubiere lugar.
- Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, revise y supervise la elaboración de los formatos del PVL, con la finalidad de efectuar la remisión con datos reales y oportunos, y que dicha información sea reformulada y remitida al Órgano competente. (concl. 01)

**2. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA NO HA CUMPLIDO CON LAS PRUEBAS PERIÓDICAS DE CONTROL DE CALIDAD Y ANÁLISIS A LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE.**

La Municipalidad Provincial de Moyobamba, no ha cumplido con las pruebas periódicas de control de calidad, análisis microbiológicos y exámenes bromatológicos a los alimentos enriquecidos lácteos instantáneo y leche fresca, durante el ejercicio fiscal 2006; adquiridos para la atención del Programa del Vaso de Leche, que permitan establecer que los mismos, no contengan sustancias tóxicas, no estén adulterados y estén aptos para el consumo humano, no obstante, de existir una cláusula en el contrato firmado con los proveedores, que obliga a realizar dichos análisis.

Asimismo, se ha determinado que durante los meses **Ene, Feb, Mar, May, Jul, Set, Nov, y Dic**, no se han realizado los análisis respectivos y pese a ello los productores venían haciendo entrega de su producto, y en el mes de **abril** se realizaron solo cuatro (04) análisis.

De todo lo expuesto se ha determinado que en los meses de **Febrero, Marzo, Mayo, Julio, Setiembre y Noviembre**, se ha recepcionado el Producto Lácteo Instantáneo en los almacenes del PVL ; de los cuales en los meses de **Febrero, Abril y Mayo** se han efectuado los análisis físicos, químicos y microbiológicos del indicado alimento. (**Obs.. N° 02**)

**RECOMENDACIONES**

- Que, la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Administradora del PVL, realicen en forma periódica (bimestralmente) y selectiva los análisis microbiológicos y bromatológicos a los insumos adquiridos para dicho programa y se tenga en cuenta las medidas correctivas. (concl. 02)
- Que, el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche en coordinación con la Administradora del PVL realicen visitas sorpresa a los establos de los proveedores. (concl. 02)
- Que, la Administradora del PVL, remita oportunamente al Comité de Administración del PVL los resultados de los análisis practicados y a leche fresca como al producto lácteo (concl. 02)

**AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES AÑO 2006**

**OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES**

**1. LOS ESTADOS FINANCIEROS NO CUENTAN CON LOS ANALISIS DE CADA UNA DE LAS CUENTAS DEL BALANCE GENERAL AL 31.DIC.2006**

Los Estados Financieros de la municipalidad provincial de Moyobamba al 31.dic.2006, no presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptadas. Los mismos que fueron presentados a la Contaduría Pública de la Nación sin los análisis de los saldos y la documentación sustentatoria que refrendan las cifras mostradas en los saldos de balance (Obs N°01).

**RECOMENDACIONES**

- Que, se deslinde de Responsabilidad Administrativa a los funcionarios y servidores involucrados en las observaciones N° 01, 02, 03, 04 , y 05 así como a las sanciones a que hubiere lugar.
- Que el Gerente Administración y Finanzas en coordinación con el Contador de la entidad procedan a realizar el análisis y sustentar cada uno de los saldos de las cuentas de Balance (**Conclusión N°01**)

**2. EN EL RUBRO CARGAS DIFERIDAS, SE SIGUE MANTENIENDO PENDIENTE, RENDICIONES POR ANTICIPOS Y ENCARGOS OTORGADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR S/. 87, 700.09**

En la cuenta Cargas Diferidas de los Estados Financieros al 31.Dic.2006, se ha determinado la existencia de Encargos y Anticipos Otorgados por gastos de viaje de Regidores, Funcionarios y Servidores, que fueron otorgados, los mismos que se encuentran pendientes de rendición de años anteriores; los cuales hasta la fecha no han sido rendidos, por un total de **S/. 87, 700.09**; en la sub cuenta **Encargos Generales** se refleja un saldo de **S/. 69, 189.00**, y en la sub cuenta **Encargos Internos** un saldo por **S/. 18, 511.09**.

Asimismo, en la sub cuenta **389.09 Otras Cargas Diversas**, se esta considerando la suma de **S/. 46, 723.96**, que corresponde a ejercicios anteriores no identificadas, las

**Municipalidad Provincial de Moyobamba**  
**Oficina de Control Interno**

cuales hasta el 31.Dic.2006 no han sido revisadas ni analizadas a fin de poder determinar responsabilidad alguna. **(Obs. N°02)**

**RECOMENDACIONES**

Que la Gerencia de Administración y Finanzas, en coordinación con el contador de la entidad, analice y regularice la cuenta Cargas Diferidas relacionado a los anticipos y encargos otorgados que se encuentran pendientes de rendición. **(Conclusión N°02)**

**3. EXISTEN OBRAS CONCLUIDAS Y EN USO DE AÑOS ANTERIORES, NO CONSIDERADAS DENTRO DE LA CUENTA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.**

En la **sub. Cuenta 33.3 "Construcciones en Curso"**, se ha determinado que existen obras que han sido concluidas y en uso de años anteriores por un monto de **S/. 6 707, 692.73**; la misma que mantienen un saldo significativo y que no fueron consideradas contablemente en la cuenta **"Infraestructura Pública"**, por la Oficina de Contabilidad; las cuales hasta la fecha carecen de **Liquidación Técnica Financiera**, debido a que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, no ha implementado un adecuado sistema de control sobre las obras ejecutadas. **(Obs. N°03)**

**RECOMENDACIONES**

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas tomen acciones tendentes a culminar la elaboración de las liquidaciones de obras, concluidas y en uso de años anteriores. **(Conclusión N°03)**

**4. SE HAN CANCELADO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POR LA CANTIDAD DE S/. 9,707.30, CON FONDOS DE UN PROYECTO DE INVERSION.**

Se ha determinado que el Despacho de Alcaldía ordenó que la Gerencia de Administración y Finanzas realice la cancelación de los Comprobantes de Pagos N°s: 3219-3344-3312-3514-3566-3291; por la suma de S/. 9, 707.30 los cuales están relacionados a gastos de funcionamiento por los 466 aniversario de la ciudad de Moyobamba, los mismos que fueron afectados al proyecto **"Desarrollo de Capacidades con Enfoque Intercultural de Prestadores de Servicios Turísticos en la Ciudad de Moyobamba"**. **(Obs. N°04)**

**RECOMENDACIONES**

Que, la Gerencia Municipal disponga que la Gerencia de Administración y finanzas, proceda en forma inmediata a realizar la devolución de los **S/. 9, 707.30** al Proyecto **"Desarrollo de Capacidades con Enfoque Interculturales de Prestadores de Servicios Turísticos en la Ciudad de Moyobamba"**. **(Conclusión N°04)**

**5. LA MUNICIPALIDAD SOLICITÓ UN PAGARE DE S/. 800,000.00 AL BCO. DE LA NACIÓN, PARA SER UTILIZADO EN LA ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN CON COMPACTADOR DE BASURA Y EN LA OBRA "MEJORAMIENTO DEI JR. 20 DE ABRIL CDAS. 11 AL 22"; LOS S/. 471,000.00 DESTINADOS A LA EJECUCION DE LA OBRA, FUERON DEPOSITADOS EN EL BANCO CONTINENTAL.**

Se ha determinado, del crédito interno obtenido del Banco de la Nación por la suma de S/. 800 000.00; se ha invertido S/. 329, 000.00 en la adquisición del Camión con Compactadora de Basura, y los S/. 471, 000.00 que estaban destinados al proyecto de la

**Municipalidad Provincial de Moyobamba**  
**Oficina de Control Interno**

obra "Mejoramiento del Jr. 20 de Abril Cdras. 11 al 22", fueron depositados en la cuenta FONDOS MUTUOS del Banco Continental, desde 11.Nov.2005 – 14.Nov.2006: por un periodo de un año (**Obs. N°05**)

**RECOMENDACIONES**

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas informe a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que los **S/. 471, 000.00** se encuentran en la Cta. Inversiones, la misma que puede ser utilizada en la "Mejoramiento del Jr. 20 de Abril Cdras. 11 al 22", para cual fue destinada. (**Conclusión N°05**)

**INFORME ESPECIAL PRESUNCIÓN DE INDICIOS RAZONABLES DE MALVERSACIÓN DE FONDOS.**

El mismo que actualmente se encuentra en el poder judicial.

**EXAMEN ESPECIAL A LOS PROGRAMAS SOCIALES COMPLEMENTARIOS;**

**OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES**

- 1. SE HAN REGISTRADO EN LAS TARJETAS DE CONTROL VISIBLE EL INGRESO DE ALIMENTOS SIN LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA; ASIMISMO, LOS COMPROBANTES DE SALIDA (PECOSAS) PRESENTAN DEFICIENCIAS EN SU ELABORACIÓN.**

Se ha determinado que se han registrado en las tarjetas de control visible, los ingresos de alimentos sin la documentación sustentatoria, las mismas que presentan errores en las sumatorias y no se registraron los alimentos que fueron entregados a los beneficiarios.

Asimismo, se ha establecido que las Pecosas y las Tarjetas de Control Visible (kardex), presentan resultados diferentes a las pecosas de cada uno de los comités de beneficiarios. (Observación N°01)

**RECOMENDACIÓN.**

- Que, se deslinde de Responsabilidades Administrativas a los Funcionarios y Servidores involucrados en la observación N° 01 así como las sanciones a que hubiere lugar.
- Que, la encargada de los Programas Sociales Complementarios, a partir de la fecha elaboren los comprobantes de salida (pecosas) sin enmendaduras y con sus respectivos documentos de control
- Que, la Gerencia Municipal revise y supervise la correcta elaboración de los documentos de control
- Que, la Gerencia Municipal, elabore los instrumentos de gestión para el adecuado control, supervisión y entrega de los alimentos
- Que, el Comité de Gestión de los Programas Sociales Complementarios en coordinación con la encargada de dichos programas, visite los diferentes comités a fin de poder controlar el buen uso de los alimentos (concl. 01).

**EXAMEN ESPECIAL AL TALLER MUNICIPAL**

**OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.**

**1. ADQUISICIÓN DE MOTOR N° ED33-022499, SERIE: MGH40-004430 MARCA NISSAN USADO, EL CUAL NO FUE CANCELADO AL PROPIETARIO.**

Se ha verificado y comprobado que en el interior del Taller Municipal, se encuentra el motor marca NISSAN N° ED33-022499, de propiedad del señor Juan Carlos Chacón Chamoli el mismo que aparece en la copia fotostática de la Tarjeta de Propiedad del Camión marca NISSAN modelo Cabstar de placa WC-5096, año 1982 con N° de serie MGH40-004430 y N° de motor ED33-022499; en el cual se encuentra **la Culata ED 35** con inyectores, válvulas, guías y precámaras en mal estado; se revisó el motor del Camión Compactador marca NISSAN de propiedad municipal identificado con el N° 03, con motor N° ED35-003574B en el cual se encuentra **la Culata N° ED 33** que corresponde al motor N° ED33-022499, del Sr. Juan Carlos Chacón. **(Observación N° 01)**

**La Culata ED-35** con código 2J28 y NF1.1 la cual pertenecía al camión compactador NISSAN N° 02 (de la Municipalidad), la misma que presenta rajaduras de cámara, contiene 8 válvulas armadas y 4 inyectores, la cual se encontraba sobre una de las mesas de trabajo del Taller Municipal.

La Municipalidad adquirió de "Repuestos Solsol", una Culata para motor original ED-35 importada y sus componentes. En el camión compactador marca NISSAN N° 02, se encontró **la Culata ED-33**, la misma que no coincide con los datos que figuran en la Factura emitida por la indicada casa comercial.

En el camión compactador marca NISSAN N° 03 se encuentra **la Culata ED-33**, que corresponde al motor N° ED33-022499, de propiedad del señor Juan Carlos Chacón Chamoli.

En el motor ED33-022499; se encuentra **la Culata ED 35** con inyectores, válvulas, guías y precámaras en mal estado; la indicada culata no corresponden al motor de propiedad del señor Juan Carlos Chacón Chamoli. **(Observación N° 01)**

**RECOMENDACIÓN.**

Solicitar opinión al Asesor Legal sobre los hechos ocurridos a margen del las sanciones administrativas por lo cual lo actuado debe ser elevado a la entidad competente (Ministerio Público)

Que, se deslinde de Responsabilidad Administrativa a los funcionarios involucrados en las observaciones y conclusiones, así como a las sanciones a que hubiera lugar.

Que, a partir de la fecha la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina de Logística, deben tener mayor cuidado en realizar las adquisiciones de bienes.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas emita un comunicado indicando que la Oficina de Logística es la única autorizada a realizar las adquisiciones de bienes y servicios. **(Conclusión N° 1).**

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural supervisé y controle in situ las reparaciones a las unidades móviles que realizan en el Taller Municipal y emitan el informe final.

El OCI sugiere que el caso del camión Volquete Volvo Blanco NL10-380 (siniestrado) se le reapertura la investigación sobre los hechos sucedidos con la participación de un Ingeniero Mecánico

**Municipalidad Provincial de Moyobamba  
Oficina de Control Interno**

Que, el jefe del Taller Municipal supervise y controle el armado y desarmado de los vehículos de propiedad de la Municipalidad. **(Conclusión N° 02)**

- 2. EN EL TALLER MUNICIPAL SE HA OBSERVADO QUE EXISTE DESCUIDO EN EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA MAQUINARIA EN GENERAL, ASÍ COMO TAMBIÉN EL DESMONTAJE DE LOS MISMOS.**

**EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2007-MPM/CEPVL**

**OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES.**

- 1. DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN N° 001-2007-MPM/CEPVL, SE HAN PRESENTADO IRREGULARIDADES.**

El OCI ha determinado que en el mes de Enero del presente año, se celebra una adenda indicando los meses de Enero y Febrero; en el mes de marzo del mismo año y durante el proceso de selección se celebra una segunda adenda señalando los meses de Enero, Febrero y Marzo con el proveedor de Leche Fresca de Vaca Asociación de Productores Agropecuarios "Los 8 Valles".

Asimismo, debemos indicar que la Oficina de Logística tenía conocimiento que el 21.Feb.2007, se realizó la convocatoria al Proceso de Selección Licitación Pública N°001-2007-MPM/CEPVL para la adquisición de alimentos para el PVL, motivo por el cual no debió celebrar la segunda addenda con la Asociación de Productores Agropecuarios "Los 8 Valles", por que ya se estaba realizando dicho Proceso de Selección. **(Observación N°01)**

**RECOMENDACIONES..**

Solicitar opinión al Asesor Legal sobre los hechos ocurridos a margen del las sanciones administrativas, por lo cual actuado debe ser elevado a la entidad competente (Ministerio Público).

Que, se deslinde de Responsabilidad Administrativa a los funcionarios involucrados en las observaciones y conclusiones, así como a las sanciones a que hubiera lugar.

Que, a partir de la fecha la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina de Logística debe tener mayor cuidado al elaborar las adendas y contratos con los diferentes proveedores. Que, a partir de la fecha todos los Comités Especiales y los Comités Permanentes que participen en los diferentes procesos de selección deben cumplir con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y revisar minuciosamente toda la documentación que es solicitada en la propuesta técnica y económica.

**2. DURANTE LA ENTREGA DEL PRODUCTO LÁCTEO POR PARTE DEL PROVEEDOR SE HAN ORIGINADO IRREGULARIDADES; OCASIONANDO EL DESABASTECIMIENTO INMINENTE EN EL PVL.**

Se ha determinado, que la Comisión que recepciono los 13,865.00 kg del Producto Lácteo Instantáneo de la empresa Productos Andy EIRL, no solicitaron los certificados de conformidad del lote entregado, a pesar de estar establecido en la Octava Cláusula del contrato.

Además se estableció que la muestra obtenida de los almacenes del PVL (21.May.2007) fueron remitidas al señor Edgardo Linarez Sánchez Jefe de la Oficina de Logística, con la finalidad de que dichas muestras sean remitidas de forma inmediata a "La Molina Calidad Total Laboratorios" de la Universidad Nacional Agraria La Molina, para los análisis respectivos. Sin embargo, por negligencia y falta de responsabilidad del Jefe de la Oficina

**RECOMENDACIONES**

Que, a partir de la fecha la Oficina de Logística en coordinación con la Administración del PVL y el Jefe del Almacén General, deben tener mayor cuidado al recibir los bienes adquiridos y la documentación solicitada. Que, a partir de la fecha la Administración del PVL, debe de contar con los certificados de calidad antes iniciar la distribución de los productos lácteos a los comités beneficiarios. **(Conclusión. Nº 02)**

**EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS JUDICIALES SUPUESTAMENTE CON DOCUMENTOS ADULTERADOS**

La misma que se encuentra en el Poder Judicial.